



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/L.1173/Rev.1

4 octubre 1974

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 73 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1974-1975

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización
de expertos y consultores en las Naciones Unidas

Nigeria y Polonia: proyecto de párrafo para ser incluido en el
informe de la Quinta Comisión

Proyecto de párrafo revisado

La Quinta Comisión examinó los informes sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas presentados por la Dependencia Común de Inspección (A/9112), el Secretario General (A/9112/Add.1 y A/C.5/1611) y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/9112/Add.2). La Quinta Comisión estuvo de acuerdo con las recomendaciones de la DCI, modificadas, por las observaciones y comentarios conexos de la CCAAP, y decidió pedir al Secretario General que las tuviese totalmente en cuenta en la preparación y aplicación del sistema amplio de política, procedimientos y prácticas que se había comprometido a publicar en breve como instrucciones administrativas codificadas aplicables a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría.

A este respecto, la Quinta Comisión señaló que esas instrucciones administrativas debían incluir en particular:

- i) Una definición clara de los términos "experto" y "consultor";
- ii) El requisito de que los expertos y consultores fueran contratados solamente entre candidatos muy calificados en la esfera de que se tratara y contaran con recomendaciones adecuadas de una institución o autoridad reconocida en esa esfera;
- iii) El principio de que debe recurrirse a los expertos del exterior primordialmente para tareas concretas y no para tareas a largo plazo, para las que se debería tratar de obtener puestos en la plantilla de la Secretaría;
- iv) El principio de que los expertos y consultores deben nombrarse con arreglo a una distribución geográfica amplia.

La Quinta Comisión subrayó también que:

a) El Secretario General se debía asegurar de que los gastos por concepto de servicios de consultores no sobrepasaran la cifra aprobada para 1974-1975 y de que no se presentaran cálculos suplementarios;

b) En los presupuestos bienales futuros los cálculos de este epígrafe se debían preparar con gran prudencia con miras a lograr reducciones substanciales en un intento por establecer una relación de porcentajes más razonables entre los gastos para servicios de expertos del exterior y los créditos presupuestarios para los sueldos y gastos comunes de personal;

c) En la utilización de los servicios de consultores se debía prestar la debida atención a los programas más directamente relacionados con el desarrollo económico y social.

Por último, la Quinta Comisión tomó nota de que el Secretario General había declarado que, en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, se proponía presentar un informe suplementario sobre la aplicación del nuevo sistema.